

13052 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 60/1994, promovido por «Escofet 1886, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 60/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Escofet 1886, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de enero y 28 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad “Escofet 1886, Sociedad Anónima”, contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de enero y 28 de julio de 1993, éste desestimatorio de la reposición formulada contra el primero, denegatorios del modelo industrial número 126.886, modalidad A, sobre baldosa, cuyos acuerdos declaramos conformes a Derecho con rechace del resto de las peticiones de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13053 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 809/1995, promovido por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 809/1995, referente al expediente de marca internacional número 592.672, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994 y 21 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por “Laboratorios Almirall, Sociedad Anónima”, contra los Acuerdos de 15 de septiembre de 1994 y 21 de febrero de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13054 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Valencia, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3.075/1994, promovido por «Mopatex, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.075/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia por «Mopatex, Sociedad Limitada», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de agosto de 1993 y 5 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—La desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Iniesta Sabater, en nombre y representación de “Mopatex, Sociedad Limitada”, asistida del Letrado don Ignacio Alamar Llinas, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de agosto de 1993 y 5 de septiembre de 1994, que inscribe en el Registro de la Propiedad Industrial el modelo de utilidad 128.214, y desestimatoria del recurso de reposición, respectivamente.

Segundo.—La no imposición de las costas causadas en el presente expediente.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

13055 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.293/1989, promovido por «Sepiol, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.293/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987 y 28 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.293, interpuesto por “Sepiol, Sociedad Anónima”, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, dictadas en relación con la marca número 1.122.180. No se efectúa expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.